

El jurado popular: estudio descriptivo/exploratorio de un juicio real y decisión no vinculante

Fabiola PERLES NOVAS

Luis GÓMEZ JACINTO

Universidad de Málaga

Resumen

El presente estudio se centra en el análisis de los factores relevantes en la decisión de los miembros de un jurado en un juicio experimental, celebrado en la provincia de Málaga, con motivo de la próxima incorporación del Tribunal del Jurado en los juzgados españoles. El juicio en cuestión era un caso real, pero la decisión del jurado no fue vinculante. Este trabajo pretende analizar los factores responsables de la decisión del jurado; teniendo el estudio un carácter cualitativo y exploratorio. En el estudio se distinguen las siguientes fases de análisis: pre-deliberación, deliberación, post-deliberación y post-juicio. Entre los resultados obtenidos se observa que los miembros del jurado valoran más positivamente la actuación del abogado defensor y la influencia de factores extralegales como la impresión que causan en los miembros del jurado acusado y víctima.

Palabras clave: jurado, deliberación, toma de decisión.

Abstract

This article deals with the analysis of the main factors influencing the decision of the members of a jury in an experimental trial held in Málaga. This study was carried out in preparation for the introduction of jury-trials in Spanish Courts. The trial at issue was a real case, but the decision of the jury was not binding. This work attempts to analyze the factors that explain the jury's decision. It is of a qualitative and exploratory nature. The study has found four different stages: pre-deliberation, deliberation, postdeliberation and post-trial. The results of the study indicate that the jurors value very highly the intervention of the counsel for the defense. Certain extralegal factors, such as the impression that the accused and the victim make on the members of the jury, also play an important role in the process.

Key words: jury, deliberation, decision taking.

Dentro de la psicología jurídica el estudio del jurado constituye una importante línea de trabajo. El análisis del proceso de selección y la representatividad de los miembros del jurado, los procesos de influencia social durante la deliberación, el estilo de deliberación adoptada por los miembros del jurado y la influencia de aspectos tales como el tipo, el tamaño y la regla de toma de decisión han sido algunos de los campos más abordados.

Debido al anonimato que se debe garantizar a los miembros del jurado y a la imposibilidad de acceder a los procesos de deliberación, los estudios realizados se han visto obligados a analizar el resultado final de las decisiones del jurado o a realizar simulaciones. Ambas condiciones, a pesar de no permitir una total generalización de los resultados obtenidos, han posibilitado obtener importantes hallazgos en este ámbito de trabajo. Hay que destacar, en este sentido, los ya clásicos estudios de Kalven y Zeisel (1966) sobre las divergencias de las decisiones entre jueces o jurados, los de Saks y Hastie (1978) sobre la influencia del tamaño del jurado en la deliberación, y los de Nemeth (1977) sobre la regla de unanimidad.

Trabajos más recientes, centran su interés en la influencia de determinados sesgos en el proceso de toma de decisión de los miembros del jurado. El estudio realizado por Scutte (1994) encontró que aquellos jurados que eran mujeres y puntuaban alto en religiosidad y autoritarismo mostraron una tendencia a simpatizar con la víctima. Otras investigaciones han evidenciado que la presencia de sesgos en función de perfiles psicosociales no responde a un patrón universal, sino que se producen interacciones con el tipo de caso (Arce et al., 1996). Por otro

lado, numerosas investigaciones han abordado la influencia de factores relacionados con la víctima y el acusado; habiendo sido analizados aspectos tales como el sexo del acusado (Nagel, 1969; Angira, 1991), la presencia de antecedentes (Kalven y Zeisel, 1966), el atractivo de la víctima (MacCoun, 1990), etc.. No obstante, los resultados son contradictorios y la conclusión que se puede extraer, tal como señala De Paúl (1995), es que la influencia de los factores extralegales es mayor cuando el caso es ambiguo y existen pocos elementos probatorios.

En el contexto español, a pesar de haber estado presente en distintos momentos históricos, el tribunal del jurado ha sido considerado como algo lejano y ajeno a nuestro sistema de justicia; y los estudios que se han realizado han visto en el jurado la posibilidad de aplicar y profundizar en los conocimientos sobre la toma de decisión grupal (Arce, Sobral y Fariña, 1990; De Paúl, 1994). Sin embargo, la reciente incorporación de los jurados populares en los tribunales de justicia españoles supone un nuevo estímulo para su investigación.

El presente trabajo pretende realizar una amplia aproximación al estudio de la incorporación del jurado, intentando comprobar si se confirman algunos de los resultados encontrados en estudios anteriores, y analizar los factores que han influido tanto en el contenido de la deliberación como en la toma de decisión. La posibilidad de estudiar el contenido de la deliberación y el poder tener contacto con los miembros del jurado son dos aspectos de este estudio que esperamos nos permitirán acceder a un profundo análisis de los aspectos mencionados. Por otro lado, dadas las caracte-

rísticas de la situación a estudiar, un juicio real no vinculante, pensamos que es una circunstancia excepcional para poder aproximarse al análisis de los procesos de influencia social y de toma de decisión grupal en el contexto de los jurados; haciendo especial énfasis en las limitaciones que acompañan a una situación real y al estudio de un único juicio.

Método

El presente estudio ha sido realizado con un total de once personas que actuaron en calidad de jurado en un juicio experimental celebrado en Málaga el 23 de febrero de 1996. Estas personas fueron seleccionadas según establece la ley del jurado, entre treinta seis candidatos, que formaban parte de un conjunto de ciudadanos residentes en la provincia de Málaga, que se ofrecieron voluntariamente para esta experiencia a través de un anuncio en un periódico local publicado por iniciativa del Grupo de Abogados Jóvenes del Colegio de Málaga. Durante la fase de selección los candidatos a jurado fueron entrevistados individualmente y de forma consecutiva por el fiscal, el abogado de la acusación particular y el abogado defensor; las cuestiones que se les plantearon fueron prácticamente las mismas en todas las entrevistas y se dirigieron principalmente a valorar la opinión de los candidatos a jurado sobre elementos presentes en el caso a juzgar. Dos de los jurados eran suplentes; siendo su función prácticamente igual a la del resto del jurado, con la salvedad de que en la deliberación no debían participar ni votar, únicamente ser observadores de la misma, para poder sustituir a algunos de los jurados en caso necesario. De las nueve per-

sonas que actuaron como jurado, siete eran varones y dos mujeres, siendo también mujeres los dos jurados suplentes; el intervalo de edad oscilaba entre 21 y 63 años. En cuanto al estado civil, seis personas eran casadas, cuatro solteras y una divorciada. Por lo que se refiere a los estudios realizados, dos personas habían realizado estudios primarios, seis Bachiller, dos estudios universitarios medios y una estudios superiores.

El caso que debían juzgar era un presunto asesinato ocurrido en Cómputa, pueblo de la provincia de Málaga, en 1993, en el cual acusado y víctima se encontraban en estado ebrio. Tras una discusión en un bar, en el que la víctima había insultado y agredido físicamente al acusado, se produjeron varios intentos por parte del acusado de agredir físicamente a la víctima, primero con su escopeta de caza y después con su vehículo cuando la víctima iba en una moto con un amigo. Finalmente, la víctima resultó muerta por un disparo de la escopeta del acusado. En la versión que el acusado dio al inicio del juicio, éste no negó ninguno de los hechos anteriores, afirmando que la escopeta se había disparado accidentalmente como consecuencia de un forcejeo, donde la víctima intentaba arrebatarle el arma a su agresor. Las partes implicadas participaron voluntariamente en la vista oral, la cual se desarrolló como un juicio real con jurado, aunque tanto el veredicto y la sentencia aplicada al acusado, en caso de declararlo culpable, sería realizada por un tribunal de jueces responsables del caso, que también estuvieron presentes en el juicio oral. Se presentaron varios testigos que fueron interrogados por cada una de las partes, de los cuáles dos de ellos eran parientes muy cercanos

de la víctima; también se aportaron los testimonios de los forenses y peritos en balística. Las personas que participaron en este juicio en calidad de jurado se enfrentaron a un caso real, y se les dieron las instrucciones que se recogen en la Ley del Tribunal del Jurado. Así pues, estas personas fueron seleccionadas, asistieron a la confrontación de las partes, y posteriormente se reunieron para deliberar y tomar una decisión sobre las cuestiones referidas a los hechos del caso y sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. La resolución adoptada por el jurado fue de inocencia; aunque su decisión no fue vinculante con el veredicto y la sentencia del tribunal.

Procedimiento

El presente estudio se ha dividido en cuatro fases de análisis:

Pre-deliberación: una vez que los miembros del jurado habían asistido al juicio oral, y antes de que se iniciara la deliberación se les pasó un breve cuestionario, donde debían pronunciarse respecto a una serie de aspectos relacionados con el juicio, tales como diferentes aspectos sobre los argumentos presentados por los abogados y el fiscal, la valoración de inocencia del acusado o la percepción de ansiedad durante el proceso de selección y el juicio. El contenido del cuestionario se ajustó a los resultados de estudios que han abordado los factores que influyen en las decisiones de los jurados. La mayoría de las cuestiones debían ser contestadas de acuerdo a una escala que oscilaba de cero a diez.

Deliberación: la deliberación ocupó aproximadamente dos horas; el contenido de la misma fue grabado en cintas

magnetofónicas, posteriormente se transcribió y se analizó; siendo posible comparar los siguientes tramos en la deliberación: centrados en la discusión sobre los hechos, en tomar una decisión sobre las preguntas planteadas por el tribunal de jueces y en cuestiones de organización y procedimiento. Por otro lado, y con objeto de acceder a una mayor cantidad de información sobre el tipo de manifestaciones de los miembros del jurado se distinguieron tres tipos de intervenciones por parte de éstos; intervenciones que implicaban dar una opinión o hacer una sugerencia, intervenciones que mostraban acuerdo o desacuerdo con opiniones previas, e intervenciones que pedían opinión u orientación.

Post-deliberación: Una vez finalizada la deliberación, se pasó otro cuestionario, semejante en forma al relleno antes de la deliberación, pero cuyo contenido era referido a la deliberación; siendo algunas cuestiones las mismas para poder así comparar si se habían producido cambios tras la deliberación.

Post-juicio: Transcurrida una semana de la celebración del juicio, se realizaron entrevistas estructuradas e individuales a cada uno de los miembros del jurado, siendo las cuestiones de carácter abierto para que estas personas pudieran expresar ampliamente su opinión sobre diferentes aspectos de su participación en el jurado. El contenido de dichas entrevistas fue analizado por un equipo de investigadores, quienes identificaron un conjunto de temas o categorías que eran tratados por los miembros del jurado. Se contabilizó el número de veces que aparecían referencias a cada una de las categorías, y posteriormente dicha información fue contrastada mediante un proce-

dimiento interjueces que posibilitó la delimitación de cada una de las categorías.

Resultados

A lo largo de las distintas fases de este estudio se han obtenido los resultados a través de dos vías. Por un lado, los cuestionarios nos han permitido valorar una serie de aspectos puestos de relieve en la literatura sobre el tema. Por otro lado, el contenido de las entrevistas y de la deliberación ha posibilitado además identificar otras cuestiones que pueden haber

actuado e influido en el proceso de toma de decisión. Toda la información fue organizada en tablas, donde los datos referidos a la pre-deliberación y a la post-deliberación consistían en las puntuaciones que los miembros del jurado contestaron en el cuestionario que se les suministró; mientras que en la entrevista y en la deliberación se contabilizaron el número de ocasiones en las que aparecía cada una de las categorías. Los miembros del jurado fueron denominados con la abreviatura *jur*, añadiéndole un número para su diferenciación.

Tabla 1: Puntuaciones medias de las variables medidas en la pre-deliberación.

VARIABLES	Media	Mediana	Moda	Desviación típica
Imparcialidad del juez	9.81	10	10	.60
Claridad de las instrucciones dadas por el juez	9.18	10	10	1.16
Confianza en el veredicto del juez	8.27	8	10	1.73
Uso de argumentos convincentes por parte del abogado defensor	8	8	9	1.41
El abogado defensor presenta muchos argumentos	8.54	9	9	1.12
Buen conocimiento de los hechos por parte del abogado defensor	9	9	10	1.05
Uso de un lenguaje claro por parte del abogado defensor	9	9	9	.77
Comportamiento amable del abogado defensor	9	9	10	1.09
Uso de argumentos convincentes por parte del fiscal	5.81	5	5	1.94
El fiscal presenta muchos argumentos	6.36	6	7	1.91
Buen conocimiento de los hechos por parte del fiscal	7	7	7	1.84
Uso de un lenguaje claro por parte del fiscal	7.63	8	6	2.06
Comportamiento correcto del fiscal	7.9	8	8	1.96
Atractivo personal del fiscal	7	9	1	5.29
Uso de argumentos convincentes por parte del abogado de la acusación particular	6.09	6	5	1.81
El abogado de la acusación presenta muchos argumentos	6.18	6	4	2.18
Buen conocimiento de los hechos por parte del abogado de la acusación particular	6.54	5	5	2.25
Uso de un lenguaje claro por parte del abogado de la acusación particular	8.18	8	8	1.40
Comportamiento correcto del abogado de la acusación	8.63	10	10	2.06
Influencia de decisión no vinculante. Percep. individual	6	5.5	2	4.69
Autopercepción de ansiedad durante el juicio	3.83	3	1	3.43
Comprensión de lo expuesto en el juicio	9.18	9	9	.75

Tabla 2: puntuaciones medias de las variables medidas en la post-deliberación.

VARIABLES	Media	Mediana	Moda	Desviación típica
Influencia de la deliberación en el cambio de decisión	5.28	6	2	3.45
Tiempo dedicado a la discusión de las pruebas	6	5.5	4	2.98
Lentitud en la toma de decisión	6	5	5	2.21
Influencia informativa	6.55	8	3	3.5
Presión hacia el consenso	8.1	8.5	7	2.76
Influencia de decisión no vinculante.Percep. individual	6.5	6.5	2	6.36
Auto percepción de ansiedad durante la deliberación	5	4	4	4.24
Presión de algún miembro	3.4	1	1	4.33
Influencia de decisión no vinculante.Percep. grupal	3.75	1.5	1	4.85

En la tabla 1 y en la tabla 2 aparecen las puntuaciones medias de los datos obtenidos en la pre-deliberación y en la post-deliberación. Posteriormente, procedimos a analizar la información obtenida en cada una de las categorías, diferenciando cada una de las fases para poder, posteriormente, conseguir una información global, obteniendo los resultados que exponemos a continuación:

Valoración de los profesionales del Derecho. Los participantes en el estudio han realizado valoraciones del juez, el fiscal, el abogado defensor y el abogado de la acusación particular. Las puntuaciones obtenidas indican que el juez es imparcial y se expresa con claridad, mostrando confianza en su veredicto. En cuanto a la opinión sobre el abogado defensor, antes de la deliberación, los miembros del jurado consideran que ha utilizado muchos argumentos y que éstos han sido muy convincentes. También se ha valorado positivamente su buen conocimiento de los hechos, la utilización de un lenguaje claro y su comportamiento amable. Tal como reflejan los valores de la desviación típica no existe un alto grado de dispersión entre los miembros del jurado por lo

que se refiere a estas variables. Durante la entrevista, realizada una semana después del juicio oral, también aparecen algunas referencias positivas al abogado de la defensa. Este parece ser uno de los elementos más valorados por los miembros del jurado. Así pues, todos estaban de acuerdo en la eficacia de su línea de defensa. Algunas de las afirmaciones realizadas por las personas del jurado pueden servir como reflejo de esto:

“...Al final, cuando el abogado defensor hizo sus conclusiones, sobre todo el abogado defensor que en fin a mi me impresionó un poco y a los demás también, el abogado defensor”, “el abogado defensor fue espléndido, yo creo que fue contundente, directo y presentó los hechos de una manera bastante clara.”

En cuanto a las valoraciones realizadas sobre el fiscal y el abogado de la acusación son similares y, en ambos casos, inferiores a las del abogado defensor.

Autovaloración de los miembros del jurado. En este apartado, se ha evaluado la percepción de ansiedad, la comprensión de lo expuesto durante el juicio, el miedo a equivocarse y la satisfacción

con la experiencia. En cuanto a la auto-percepción de ansiedad en la selección, se encontraron algunas respuestas afirmativas; resultados que indican que algunos miembros del jurado experimentaron ansiedad y/o nerviosismo durante el proceso de selección. Entre las respuestas dadas pueden encontrarse los motivos que llevaron a crear dicho ambiente:

“Sí, porque no me lo esperaba, es decir, yo pasé y no sabía, contesté ahí, póngase de pie y no sabía lo que iba a pasar. Si alguien me dice primero te van a pasar una encuesta”, “...entrar allí de golpe y verte a todos, los jueces, los magistrados, al principio impresiona. Y las preguntas, aunque eran preguntas sencillas, pero también no sabías como reaccionar ante esas preguntas. Un poco de nerviosismo sí sentí”, “Antes de seleccionarme, sí bastante; sí, porque no sabes con que te vas a encontrar... hasta que no pasé a la sala, o sea cuando te dicen tú vales, ya me relajé. Ya he pasado este trago, lo demás vendrá solo”.

Por lo que se refiere a la percepción de ansiedad y/o nerviosismo durante el juicio, los resultados obtenidos (la puntuación media observada antes de la deliberación es 3,83 y la moda es 1), indican que la percepción de ansiedad durante el juicio fue menor que la experimentada en la fase de selección; no obstante, el valor de la desviación típica (3,43) indica cierto grado de dispersión entre las puntuaciones de los distintos miembros del jurado. Durante la deliberación, los miembros del jurado señalan que no sintieron ansiedad ni nerviosismo. Estos resultados se ven confirmados por los obtenidos en las entrevistas.

Después del juicio, se preguntó a los sujetos si habían entendido con claridad todo lo expuesto durante el juicio. Se obtuvo una puntuación media de 9.18 y 9 la moda; lo que indica un alto nivel de comprensión; la desviación típica (.75) refleja un alto grado de consenso entre los miembros del jurado. A lo largo de la entrevista se ha observado que en general no parece que se tuvieran importantes dificultades para comprender lo expuesto durante el juicio, aunque algunas personas han señalado haber tenido alguna dificultad.

En las entrevistas, se han encontrado referencias al miedo a equivocarse en la decisión tomada; lo cual quiere decir que éste ha sido un elemento presente. Estos son algunos de los comentarios realizados:

“Yo no emplearía la palabra miedo, sí el sentido de la responsabilidad. Sentirse que la decisión de uno puede influir sobre otra persona, y lógicamente tiene que tener una preocupación, un sentido de responsabilidad, de no irse de ligero al tomar decisiones, si o no, sino pensarlas”, “Sentí miedo aunque yo pensaba que era así; también luego dices ¿y si no es?... pero esa duda un poco si la tienes”.

A lo largo de las entrevistas se han contabilizado bastantes referencias que indican que la participación en un juicio como jurado parece ser una experiencia satisfactoria. No obstante, hay que tener en cuenta que, en este caso, todas las personas habían decidido participar voluntariamente.

Estilo de deliberación. En el contenido de la deliberación se han podido diferenciar tres tipos de intervenciones. En

primer lugar, un bloque abarcaría aquellas participaciones del jurado donde se discute sobre los hechos presentados, y sobre los que el jurado debía posicionarse. En un segundo bloque podrían recogerse las intervenciones dirigidas de forma explícita a tomar una decisión. Por último, en el contenido de la deliberación, se pueden identificar participaciones referentes a cuestiones de procedimiento; éstas últimas serán comentadas más adelante.

En las intervenciones centradas en la discusión sobre las pruebas aparecen 323 opiniones realizadas por todos los miembros del jurado, destacando una mayor participación de *jur5*, *jur6* y *jur9*; siendo menor la participación de *jur7* y *jur10* (recordamos que este último, junto a *jur11* eran suplentes, por lo que no debían participar en la deliberación). Estas opiniones han consistido fundamentalmente en plantear posturas a favor o en contra de las cuestiones sobre los hechos que los miembros del jurado debían contestar. Al preguntar a los miembros del jurado, después de la deliberación sobre, el grado en se había discutido sobre las pruebas presentadas (en una escala de 0 a 10, desde nula a abundante), se obtuvo la puntuación media de 6; lo que sugiere que los miembros del jurado consideran que la discusión sobre las pruebas presentadas se sitúa en un grado medio; observándose un grado moderado de dispersión entre las puntuaciones (desviación típica= 2,98). En la entrevista realizada a los miembros del jurado, se encontraron ocho referencias que indican que la deliberación se centró en la discusión de las pruebas.

Las intervenciones centradas en tomar una decisión se dirigen a decidir sobre la respuesta positiva o negativa a cada una

de las cuestiones que los miembros del jurado debían responder. Se dan 96 opiniones, los que más aportan son *jur1*, *jur6* y *jur9*. Aparecen 36 muestras de acuerdo y 19 muestras de desacuerdo; realizadas por todos los integrantes, excepto por *jur10*. Se dan 32 peticiones de orientación, perteneciendo la mayoría a *jur1*. Tras la deliberación, se pidió opinión sobre la rapidez versus lentitud con que se tomaron las decisiones, encontrándose que la puntuación media volvía a situarse en niveles intermedios, concretamente 6 y la moda 5; lo que indica que la mayoría de los miembros del jurado consideran que el tiempo dedicado la toma de decisión se sitúa en un grado medio; no observándose un alto grado de dispersión entre las puntuaciones (desviación típica= 2,21). En la entrevista se encontraron referencias donde los miembros del jurado estiman que las decisiones fueron tomadas con cierta rapidez, y que hubiese sido necesario algo más de discusión. Así, lo ponen de manifiesto las afirmaciones de algunos miembros del jurado:

“Quizás la deliberación hubiera necesitado más tiempo”, “Se podía haber discutido mucho más, entrar en detalles; lo que pasa es que la gente tenía un poco de prisa”.

Influencia de la mayoría (Presión hacia el consenso). La mayor parte de las referencias que aparecen en la deliberación indican ausencia de presión hacia el consenso. Tras la deliberación, se preguntó a los miembros del jurado si para ellos había sido importante alcanzar el consenso. La puntuación media es 8,1 y la moda es 7. Por tanto, la mayor parte de estas personas reconoce que era importante llegar a un acuerdo general en las

decisiones que debían tomar. Las referencias que aparecen en las entrevistas, apuntan que entre los miembros del jurado se produjo la presión de la mayoría al tomar las decisiones. Estas son algunas de dichas referencias:

“Yo no quería ser la discordia (.....) La chica que estaba a mi lado estaba un poco a lo que decían los demás”.

“Sí, se intentó porque parece que es la tónica de la vida general, que todos estamos de acuerdo cuando hacemos algo, que todos nos sigan, o todos lleguen a buen puerto, según la opinión de la mayoría”.

Como se puede observar, los resultados encontrados en la deliberación van en sentido contrario a los observados en el resto de las mediciones; lo que parece mostrar que la importancia de alcanzar el consenso fue un elemento presente en la deliberación, aunque durante la misma, los miembros del jurado quisieron dar una imagen de respeto hacia las posturas de los demás.

En cuanto a la presión por parte de algunos miembros, durante la deliberación, aparecen algunas referencias afirmativas; lo cual significa que algunas personas se sintieron presionadas en el proceso de deliberación. Después de la deliberación, se preguntó a los miembros sobre este tema, contestando afirmativamente a esta cuestión cuatro personas. Durante la entrevista, aparecen referencias tanto afirmativas como negativas.

También se obtuvieron resultados sobre la influencia informativa y la tendencia a la benevolencia; aunque las referencias que se hacen a estas dos cuestiones son aisladas y no parece que tuvieran un peso decisivo en la decisión tomada por los miembros del jurado.

Influencia de la deliberación en el cambio de decisión.

Ante la cuestión: “Tras la deliberación, ¿en qué grado ha cambiado su decisión sobre los cargos presentados?”, medida en una escala de 0 a 10, la puntuación media es 5,28 y la moda 2; lo que indica que un gran número de sujetos perciben que la deliberación no ha influido demasiado en su decisión; no obstante, se observa cierto grado de dispersión entre las puntuaciones (desviación típica= 3,45), lo cual refleja que no existe consenso entre los miembros del jurado a este respecto. En la entrevista, los miembros del jurado reiteran que en el proceso de la deliberación no han cambiado la opinión que tenían después del juicio y antes de la deliberación.

Valoración o impresión de inocencia. antes de la deliberación se pidió a los integrantes del jurado que valoraran en una escala de 0 a 100 el porcentaje en que consideraban inocente al acusado; la puntuación media obtenida es el 51,5%, situándose el valor más frecuente en el 50%; lo que indica que no hay una alta valoración de inocencia después del juicio y antes de la deliberación. Durante la deliberación no aparecen muchas referencias explícitas sobre esta cuestión. Tras la deliberación, la puntuación media en que se considera que el acusado era inocente vuelve a ser del 50%. Y por último, a lo largo de la entrevista se contabilizaron referencias tanto afirmativas como negativas. Las manifestaciones del jurado en este sentido, resultan algo contradictorias. Algunas de las opiniones de los miembros del jurado pueden servirnos como ejemplo de esto:

“Porque él ocasionó, aunque indirectamente, el homicidio. Indirectamente. Aunque se peleó tenía alguna

responsabilidad. Tenía alguna responsabilidad, no era totalmente inocente”, “la intención pudo ser matarlo; pero una cosa es tener intención de matarlo y otra matarlo, es distinto»..... “Este hombre iba dispuesto; pero, ¿llegó a hacerlo?. Esto es lo que nos parecía a nosotros que no estaba suficientemente claro”.

También se han recogido referencias a la credibilidad del acusado, y aunque no es una cuestión que apareciera frecuentemente en todas las ocasiones se apuntaba que la versión que aportó el acusado resultó muy creíble.

En la entrevista, aparecen referencias afirmativas sobre el estado ebrio del acusado; planteando algunas de ellas que dicho estado disminuía la responsabilidad del acusado sobre su comportamiento en el momento del delito. Las presiones de la situación y el estilo de vida de los pueblos son otros de los factores considerados como desencadenantes del comportamiento del acusado. Algunas muestras de esto son:

“A mí me influyó mucho el alcohol. El hecho de una persona que tiene perdidas sus facultades.... El alcohol influyó bastante para que ese señor hiciese lo que hizo”. “Entonces el alcohol, el haberle pegado delante de siete u ocho personas allí, haberlo mal despreciado, fue en busca del coche y como no tenía nada más que el coche lo atropelló, y viendo que no le había hecho nada... volvió a matarlo”.

Referencias a la víctima. En las entrevistas, se recogieron referencias afirmativas sobre el comportamiento provocativo/agresivo de la víctima siendo éste

también uno de los argumentos utilizados en defensa del acusado, como ya se ha visto reflejado en categorías previas. Como ejemplo, citamos uno de los comentarios más significativos:

“..Este hombre, según decían, era un pendenciero con el pueblo, era un broncoso de las tabernas del pueblo”.

También aparecen algunas referencias en las entrevistas en las que se resalta el estado ebrio de la víctima cuando se produjo el delito. Sin embargo, el sentido en que se hace mención a la embriaguez es distinto en el caso de la víctima que en el del acusado. Así, mientras que en este último caso, parece que disculpa o anula la responsabilidad del acusado sobre su comportamiento, en lo que se refiere a la víctima no se hace referencia a que dicho estado fuese responsable de su conducta agresiva y provocativa.

Credibilidad de los testigos y los peritos. Las referencias realizadas sobre la credibilidad e imparcialidad de los testigos se encuentran bastante relacionadas; así, los miembros del jurado consideran que el vínculo familiar existente entre algunos de los testigos y la víctima motivó la falta de sinceridad en algunas respuestas de los testigos. En la misma línea, el testigo con mayor credibilidad fue el que no tenía ningún tipo de relación familiar con la víctima, y además era amigo de ambos. En cuanto a la credibilidad de los peritos, el contenido de las entrevistas muestra una alta confianza de los miembros del jurado en las declaraciones de los peritos.

Participación de los miembros del jurado en las cuestiones de procedimiento. En la deliberación, aparecen 185

opiniones, siendo realizadas un gran número de las mismas por el portavoz; por el contrario, *jur3*, *jur5* y *jur10* son los miembros del jurado que participan menos en este sentido. Se producen 14 intervenciones que muestran acuerdo con opiniones o sugerencias anteriores y 14 muestras de desacuerdo. Se pide opinión u orientación en 45 ocasiones, proviniendo la mayoría de *ju1* y *jur5*. En cuanto a una mayor participación de algunos miembros, las entrevistas reflejan que, en general, los miembros del jurado percibieron que la participación había sido bastante equitativa, sin que ninguna persona destacara del resto.

Claridad y adecuación de las cuestiones. En la deliberación, se ofrecen opiniones sobre la falta de claridad de algunas cuestiones. Por otro lado, aparecen bastantes referencias sobre la inadecuación de algunas cuestiones, proviniendo la mayoría de *jur8* y *jur9*. En las entrevistas también se producen alusiones a la inadecuación de algunas cuestiones; realizadas en su mayoría por *jur4*:

“...Pero lo que sí estoy seguro y todo el jurado coincidía en que el cuestionario que somete el tribunal al jurado no era correcto, o por lo menos no se podía el jurado expresar en toda la amplitud que quería. Había cosas que el jurado quería decir pero no podía decir porque el cuestionario no se lo preguntaba (...). No nos quedó buen gusto, no estábamos cómodos, nos comentamos unos a otros, había cierto desazón (...). Además, preguntas que jurídicamente eran muy necesarias, pero nosotros no nos la creíamos imprescindibles (...). Quizás, el sistema de hacer preguntas concretas sea técnicamente más aconsejable porque por lo

menos el jurado, que no es experto, se centra en los momentos más puntuales del proceso (...). Pero que se prevea todos los casos posibles, inclusive, si no se puede, se le deje un apartado abierto...”

Deseo de unanimidad. En las entrevistas, se observa que la mayor parte de los miembros del jurado apoyaron el que las decisiones se tomaran por mayoría; y afirman que la unanimidad podía haber dificultado e incluso impedido que se llegase a un acuerdo.

Valoración del sistema de jurado popular. A lo largo de las entrevistas se valora positivamente este nuevo sistema de administrar la justicia. Las opiniones de estas personas pueden ser indicativas de los aspectos que la población general considera que pueden ser positivos de cara a la introducción de esta nueva figura en el campo de la justicia:

“...Yo creo que nueve personas pueden decir un veredicto más justo que un juez (...) las personas de la calle, aunque no han estudiado la carrera, pero pueden que sean a lo mejor más imparciales, un poco más benevolente”. “La responsabilidad la tenemos todos, somos todos; y el pueblo debe juzgar al pueblo, por supuesto, con sus limitaciones”. “...Se dejarán a un lado los tecnicismos. Sé que entrar a juzgar los sentimientos, pero quizás es la parte más humana, por lo tanto lo considero más justo”.

Aunque también algunos miembros del jurado cuestionaron la actuación de este nuevo sistema; así lo manifestaban:

“Depende de los hechos. Yo personalmente opino que no cualquier caso puede

ser juzgado por un jurado”, “ para que llegue el momento en que los jurados sean más justos que los jueces tendrán que modificar muchas cosas. Tal como está ahora mismo la ley del jurado me parece inadecuada e injusta. Primero, a un jurado no se le puede obligar por ley a formar parte del mismo (...) En general, el jurado futuro debe seleccionarse y sacar un perfil de más calidad”. “...Aunque uno tienda a ser imparcial, pero si es una cosa que se ha dado mucha publicidad, una cosa muy desagradable, puede condicionar al jurado a favor del acusado o del que hayan matado, según vaya la cosa”.

Conclusiones

En el apartado anterior, hemos expuestos detalladamente los resultados obtenidos en el presente estudio; pasamos a continuación a comentar los aspectos más relevantes. En primer lugar, y siguiendo el orden en que han sido presentados los resultados, tenemos que llamar la atención sobre el grado en que los miembros del jurado han valorado la actuación del abogado defensor; así pues, tanto en la medida tomada antes de la deliberación como en los comentarios realizados durante las entrevistas, es un hecho manifiesto el carácter positivo del estilo de comportamiento adoptado por el abogado de la defensa y su poder de convicción; siendo, en un análisis comparativo de las partes, quien ha obtenido las mayores puntuaciones en todas las variables consideradas. El estudio del efecto que produce en los miembros del jurado el papel desempeñado por los abogados ha sido abordado por diversos trabajos. En este sentido, diferentes estudios han resaltado la importancia de

cuestiones tales como la capacidad de los abogados para explicar y argumentar los hechos (Kerr, 1982) o el poder de la impresión que causa la conducta de los abogados en la valoración del caso; llegándose a plantear que la parte que presenta más argumentos tiene una gran influencia sobre la atribución que realiza el jurado sobre la inocencia o culpabilidad del acusado. Los resultados obtenidos en este estudio inducen a pensar que la alta valoración que han expresado los miembros del jurado sobre el uso de argumentos convincentes, la cantidad de argumentos presentados, el buen conocimiento de los hechos, la claridad del lenguaje y el comportamiento amable del abogado defensor han influido, al menos en parte, en la decisión tomada en relación al caso juzgado.

Otro de los resultados obtenidos es la escasa influencia que ha tenido en los miembros del jurado el que su decisión no fuese vinculante. Al tener este juicio un carácter experimental, era posible que las personas que formaron el jurado no se preocuparan en exceso por su decisión; sin embargo, este no ha sido el caso; ya que se ha observado una importante implicación. Este resultado se ve apoyado por el obtenido al valorar el miedo a equivocarse; así pues, se observa que los miembros del jurado sintieron una alta responsabilidad ante la tarea que debieron realizar. En relación con lo anterior, y a pesar de que la decisión del jurado no fuese vinculante, es posible que los miembros del jurado pensarán que su veredicto iba a influir, aunque indirectamente, en la decisión de los jueces. De hecho, la sentencia final fue una pena intermedia entre lo que pedía la defensa, y por tanto el jurado, y lo solicitado por la acusación particular y el fiscal.

En cuanto al sentimiento de ansiedad y/o nerviosismo, evaluado tanto durante el proceso de selección como durante el juicio y la deliberación, hay que decir que ha sido prácticamente nulo en lo que se refiere al juicio y a la deliberación; sin embargo, gran parte de los miembros del jurado se sintieron nerviosos durante el proceso de selección. Los motivos por ellos apuntados se centran fundamentalmente en el desconocimiento de la situación a la que se van a enfrentar en la fase de recusaciones y la impresión causada por las figuras de autoridad allí presentes. El hecho de que los candidatos a jurado se sientan tensos o nerviosos puede dificultar la comprensión de las preguntas que se les planteen, así como la sinceridad de sus respuestas, ya que éstas pueden estar mediadas por la deseabilidad social. Dillehay (1990) y Jones (1994) plantean una serie de recomendaciones psicológicas en el análisis de los candidatos, entre las cuáles señalan la conveniencia de crear un ambiente lo más relajado posible, a pesar del formalismo que implica el desarrollo de este proceso de justicia; estos autores, recomiendan a los abogados que rompan el hielo presentándose, que den alguna información sobre sí mismos y que muestren una actitud empática a través de expresiones en las que revelen que comprenden las dificultades que tiene el entrevistado. Sería, por tanto aconsejable que en futuras ocasiones, y para mejorar el proceso de selección de los jurados, se adopten las medidas oportunas para disminuir la ansiedad o nerviosismo que experimentan los candidatos, lo que facilitará la obtención de una información más rica.

Las personas que han participado en el jurado afirman que su decisión no

cambió tras la deliberación. Este resultado, sin ser analizado con mayor profundidad puede resultar bastante desconcertante, puesto que podría confundirse con la ineficacia de la deliberación. Hemos de plantearnos pues la siguiente cuestión, ¿efectivamente, no se han producido cambios tras la deliberación, o se han producido pero los miembros del jurado no han sido conscientes de los mismos?. Para contestar a esta pregunta, recurriremos a algunos de los resultados obtenidos en otras variables.

Al comparar las puntuaciones aportadas por los miembros del jurado sobre la impresión de inocencia del acusado antes y después de la deliberación, encontramos que, a pesar de que se producen algunos cambios, en la mayoría de los casos se mantienen estables las puntuaciones; es decir, no se observan importantes cambios en la valoración de inocencia; la cual, además no resulta demasiado alta. Esto nos lleva a plantearnos otra pregunta, si los miembros del jurado no estaban seguros de la inocencia del acusado, ¿cuáles fueron los motivos que les hicieron contestar negativamente a los hechos que lo inculpaban?. La presunción de inocencia parece la respuesta más razonable a esta cuestión; sin embargo, no hemos encontrado referencias a este argumento en ninguna de las fases de nuestro estudio. Por tanto, si éste no ha sido el motivo de la decisión final del jurado, es posible que la respuesta a esta cuestión se encuentre en argumentos utilizados durante la deliberación, con los que los miembros del jurado estuvieron de acuerdo. En esta línea, hemos encontrado un argumento señalado reiterativamente por distintos miembros del jurado, y que reside básicamente en la declaración del acusa-

do. Así pues, parece existir acuerdo en que el acusado tenía intención de matar a la víctima, pero que en el último momento pudo producirse el accidente relatado. Esto justificaría que la valoración de inocencia no fuera demasiado alta y que sin embargo los miembros del jurado se inclinaron hacia la inocencia.

Como ya hemos comentado, la valoración de inocencia del acusado no sufre importantes cambios tras la deliberación; esto explica que los miembros del jurado aseguren no haber cambiado su decisión. Sin embargo, la discusión sobre los hechos en el desarrollo de la deliberación ha podido influir en que se inclinaron a declarar inocente al acusado; lo cual también se ha podido ver potenciado por la presión de la mayoría, ya que como se puede observar en los resultados encontrados sobre este punto, para los miembros del jurado fue importante alcanzar el consenso. Quizás, el elemento clave no sea buscar cambios, sino inferir los procesos por los que el jurado llega a tomar una determinada decisión. En esta línea, el estudio realizado por Arce, Sobral y Fariña (1990) señala la existencia de tres momentos secuenciales en el proceso de toma de decisión grupal de los jurados, y que son la toma de posición, la reactancia-contrarreactancia y sumisión. En nuestro trabajo, futuros análisis más detallados del proceso de deliberación podrían arrojar algunas conclusiones que confirmaran este planteamiento.

Entre los factores que pueden influir en la decisión del jurado se encuentra la impresión que estas personas se forman tanto de la víctima como del acusado. En el presente trabajo, hemos podido comprobar la presencia de dicho efecto. Ya hemos mencionado lo que se refiere a la

credibilidad del acusado, siendo además asumido por los miembros del jurado que el comportamiento de esta persona estuvo motivado por haber sido agredido físicamente por la víctima, por su estado ebrio y por presiones de la situación tales como el miedo a las represalias de la víctima o el estilo de vida de los pueblos. Todos estos factores fueron resaltados en beneficio del acusado. Por el contrario, la víctima no causó tan buena imagen, ya que parecía ser una persona agresiva y provocativa, superior en corpulencia física al acusado, y aunque también se encontraba ebrio cuando ocurrieron los hechos no se hace referencia a dicho estado en defensa de su comportamiento agresivo. Claramente, la impresión que víctima y acusado causaron a los miembros del jurado favorecen a este último. En relación con lo anterior, uno de los aspectos investigados es la denominada creencia del mundo justo (Lerner y Lerner, 1981); según la cual, cuando sucede un acontecimiento negativo, como ser víctima de un delito, la forma de seguir pensando que el mundo es justo es percibir a la víctima con rasgos negativos, y merecedora de lo que le ha ocurrido (De Paúl, 1995). En el caso que los miembros del jurado debían juzgar, el comportamiento de la víctima es posible que facilitará la activación de dicha creencia.

Creemos necesario resaltar otro de los resultados obtenidos, referido en este caso al tiempo dedicado a la discusión de cada una de las cuestiones. Algunos de los miembros del jurado consideraron que se había discutido lo suficiente, pero también se ha insistido en que se hubiera necesitado mayor cantidad de tiempo, y que, en general, la deliberación no fue muy amplia. No podemos dejar de co-

mentar aquí algunos aspectos relacionados con la regla de toma de decisión y con el tamaño del jurado que pueden estar condicionando la cantidad, heterogeneidad y profundidad del contenido de la deliberación. Así pues, diversos estudios han puesto de manifiesto los beneficios que tiene en este sentido el que el tamaño del jurado sea lo suficientemente amplio para garantizar que se incorporen diferentes puntos de vista y se recuerde mayor cantidad de información (Saks, 1977; Kaplan y Schersching, 1981). La regla de toma de decisión también adquiere importancia en este sentido; uno de los inconvenientes de la regla de unanimidad es que aumenta la cantidad de jurados indecisos (Kalven y Zeisel, 1966), pero tal como señala De Paúl (1995) hay una coincidencia en señalar que a medida que los requisitos para alcanzar el veredicto son menores, la profundidad de la discusión disminuye. Con la regla de unanimidad, por el contrario, el debate es más intenso, aumentando la cantidad de información disponible y de opiniones expresadas (Nemeth, 1977). En el caso que nos ocupa, el tamaño del jurado es de nueve personas, pero existían dos suplentes que también participaron, aunque en menor medida, en la deliberación. En este sentido, hemos observado que el porcentaje más alto de intervenciones se centra en cuatro personas del jurado; esta reducción del número de participantes puede ser debida al tamaño del jurado. El estudio realizado por De Paúl (1994) confirma este efecto y concluye que la deliberación de jurados de doce miembros no sufre deterioro por la menor participación de algunos de sus integrantes, ya que esto último puede ser debido a que las opiniones, informaciones o sugerencias que

podrían haber aportado estas personas ya han sido introducidos por los jurados que han tenido una mayor participación. En nuestra opinión el tamaño del jurado no ha dificultado la expresión de posturas minoritarias; no podemos decir lo mismo de la regla de toma de decisión, la cual si puede haber influido en la rapidez con que se han tomado algunas decisiones y en la no consideración de opiniones minoritarias para tomar la decisión.

En lo que se refiere a la participación en las cuestiones de procedimiento, hay que destacar el mayor protagonismo que asume el portavoz del jurado, lo cual suele ser un elemento bastante frecuente, ya que éste adopta el rol y considera que esa es su principal función. Algunos estudios señalan que el portavoz del jurado mostrará una tendencia a intervenir de una forma más marcada en cuestiones de derecho y de organización en comparación con los otros miembros, lo cual ha sido interpretado como un ajuste del sujeto a su papel de portavoz, queriendo dar a sus intervenciones un tono neutral (Hastie et al., 1986). El estudio de Arce, Sobral y Fariña (1991) confirma que el presidente del jurado desempeña una labor predominante dentro del mismo.

En lo que se refiere al procedimiento, únicamente señalar que los miembros del jurado han realizado algunas críticas a la falta de claridad y adecuación de algunas de las cuestiones a las que debían responder; afirmando haberse sentido incómodos por no tener un lugar para explicar ampliamente su visión de lo ocurrido. Es, por tanto, éste un elemento que debiera ser tenido en cuenta, siendo posiblemente necesario simplificar y flexibilizar el sistema de preguntas que se plantean al jurado.

Colegio Oficial de Psicólogos
ANEXO A
81300120

Por último, hay que destacar la actitud positiva que muestran las personas que han participado en el estudio hacia la instauración del jurado, siendo comentadas entre otras ventajas la diversidad de puntos de vista que permitirá introducir en la valoración de los casos, la posibilidad de participar en una sociedad democrática, y la conveniencia de considerar las circunstancias en que se producen las violaciones de la ley, añadiendo "calor humano" a la justicia. Los miembros del jurado han calificado su participación como muy satisfactoria, mostrando su deseo de repetir la experiencia. Aunque no han faltado algunas críticas a este nuevo sistema, como la necesidad de limitar la competencia del jurado dependiendo del tipo de caso a juzgar o el carácter obligatorio que posee para los ciudadanos.

Referencias

- ANGIRA, K. (1991). Effect of sex of transgressor on the juridic judgement of male and female simulated jurors. *Psycho-Lingua*, 21 (2), 79-84.
- ARCE, R.; FARIÑA, F. Y VILA, C. (1996). Perfiles psicosociales como predictores de sesgo en la toma de decisión del jurado. *Revista de Psicología Social*, 11 (1), 93-102.
- ARCE, R.; SOBRAL, J. Y FARIÑA, F. (1990). Hacia un modelo descriptivo/explicativo de la toma de decisiones grupales. El ejemplo de los jurados legos. *Boletín de Psicología*, 29, 87-96.
- ARCE, R.; SOBRAL, J. Y FARIÑA, F. (1991). Acerca de la participación de los jurados en la deliberación y sus implicaciones legales. *Análisis y Modificación de Conducta*, 17, 71-82.
- DE PAÚL, P. (1994). Análisis de la deliberación de jurados que varían en tamaño y regla de decisión. *Revista de Psicología Social*, 9 (1), 19-29.
- DE PAÚL, P. (1995). *El Tribunal del Jurado desde la Psicología Social*. Madrid: Siglo XXI.
- DILLEHAY, R. (1990). Conducta de abogados y dinámica psicológica. En A. Garzón (Ed.). *Psicología y Justicia*. Valencia: Promolibro.
- HASTIE, R., PENNINGTON, N. Y PENROD, S. (1986). *La institución del Jurado en los Estados Unidos*. Cívitas (Traducción del original en inglés *Inside the Jury*. Cambridge: Harvard University, 1983).
- JONES, S. (1994). Mastering voir-dire and jury selection. Persuasion in the '90s. The selection and function of the modern jury. *ABA Annual Meeting*. Nueva Orleans.
- KALVEN, H. Y ZEISEL, H. (1966). *The American Jury*. Boston: Little Brown.
- KAPLAN, M. Y SCHERSCHING, C. (1991). Juror deliberation: an information integration analysis. En B. D. Sales (Ed.). *Perspectives in Law and Psychology: The Jury, judicial and Trial Process*. Nueva York: Plenum.
- KERR, N. (1982). Trial participants' behavior and jury verdicts: An exploratory field study. En V. Konecki y E. Ebbesen (Eds.). *The Criminal Justice System: A socialpsychological analysis*. San Francisco: Freeman.
- LERNER, M. Y LERNER, S. (1981). *The justice motive in social behavior*. Nueva York: Plenum Press.
- MACCOUN, R. (1990). The emergence of extralegal bias during jury deliberation. *Criminal Justice and Behavior*, 17 (3), 303-314.

NAGEL, S. (1969). *The legal process from a behavioral perspective*. Homewood, Illinois: Dorsey.

NEMETH, C. (1977). Interactions between jurors as a function of majority vs. unanimity decision rules. *Journal of Applied Social Psychology*, 7, 38-56.

SAKS, M. (1977). *Jury verdicts: The role of group size and social decision rule*. Lexington: Heath.

SCUTTTE, J. (1994). Repressed memory lawsuits: Potencial verdict predictors. *Behavioral Sciences and the Law*, 12 (4), 409-416.